

**Justicia con, sin o contra el derecho.
Táctica legal y abogacía popular como posición
ético-política liberadora en el acompañamiento
a la resistencia comunitaria campesina en
El Guayabo, Santander**

**Justice with, without, or against the law.
Legal tactics and popular advocacy as a liberating
ethical-political position in supporting campesina
communitarian resistance in El Guayabo, Santander.**

*Henry Forero-Medina**

*José Daniel Fonseca-Sandoval***

Asociación Agrícola, Pecuaria y Pesquera de El Guayabo

AGROPEGU

*Colectivo y Semillero de Investigación Social, Acción Pedagógica y
Abogacía Popular – Pacha Paqta*

Línea de Justicias Ambientales y Comunitarias Clínica Jurídica

“Carlos Gaviria Díaz”

* Profesor e investigador social de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander (UIS) y director del Colectivo y Semillero de Investigación Social, Acción Pedagógica y Abogacía Popular – Pacha Paqta (UIS). Grupo de Investigación Derecho y Ciencia Política (GIDECP) UIS, dirigido por Javier Alejandro Acevedo Guerrero.

** Profesor e investigador social de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander (UIS) y director del Colectivo y Semillero de Investigación Social, Acción Pedagógica y Abogacía Popular – Pacha Paqta (UIS). Grupo de Investigación Derecho y Ciencia Política (GIDECP) UIS, dirigido por Javier Alejandro Acevedo Guerrero.

A las y los campesinos(as) de El Guayabo, por su digna y justa resistencia comunitaria y que con amor eficaz campesino nos abrieron las puertas a una experiencia situada y concreta de diálogo intercultural y abogacía popular. A los y las compañeros(as) de los Equipos y Comunidades de Acción por la paz (ECAP), que nos han cuidado y enseñado la praxis de la solidaridad.

RESUMEN

En el siguiente documento se presentará el posicionamiento ético-político, las experiencias de acción pedagógica y la lectura situada y de reappropriación popular de lo jurídico que sostienen nuestra postura, perspectiva y lugar de enunciación como investigadores sociales que ejercen la abogacía popular. Se trata de un trabajo construido de forma conjunta a partir del encuentro entre las experiencias pedagógicas, los saberes y las prácticas de resistencia de la comunidad campesina de El Guayabo, y la acción pedagógica y la investigación comprometida desplegadas por profesores y estudiantes de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander (UIS).

Palabras clave: investigación socio jurídica para la liberación, abogacía popular, pedagogía popular, resistencia comunitaria.

ABSTRACT

The following document presents our ethical-political positioning, the experiences of pedagogical action, and the situated reading and popular reappropriation of law that sustain our position, perspective, and place of enunciation as social researchers engaged in the practice of *abogacía popular*. This work is the result of a joint effort emerging from the dialogue between the pedagogical experiences, knowledge, and resistance practices of the *comunidad campesina de El Guayabo*, and the pedagogical action and committed research carried out by professors and students of the Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander (UIS).

Key words: Socio-legal research for liberation, popular advocacy, popular pedagogy, community resistance.

El abordaje del texto tendrá cuatro momentos: i) nos posicionamos desde el pensamiento decolonial, intercultural y para la liberación *nuestroamericano* como fundamento ético-político para la praxis de la teoría y la teorización de la praxis de lucha y resistencia al servicio del pueblo como sujeto revolucionario y transformador del orden social en el continente; ii) hacemos investigación social comprometida, militante y *sentipensante*, a través de la acción pedagógica intercultural con, desde y para los pueblos subalternizados y negados por la matriz de poder *ecoetnobiogenocida*; iii) hacemos uso táctico del derecho y, por lo tanto, ejercemos praxis social intercultural y situada del uso normativo como forma de reappropriación popular del derecho, a partir de las formas de justicias analécticas (propias, situadas e interculturales) que se asientan en los saberes y praxis de liberación del bloque popular, y, finalmente,

iv) repasamos la experiencia territorial de abogacía y táctica popular a partir del diálogo de saberes con la justicia intercultural y las praxis de resistencia y liberación de la comunidad campesina de El Guayabo, en Santander.

Fundamentación ético-política del derecho popular: ¿desde dónde accionamos-participamos-movilizamos?

Uno de los pilares esenciales de la formación jurídica liberal, clasista y racista es la supuesta neutralidad axiológica y valorativa. Las pedagogías de la negación y de la残酷 imperan en las escuelas de derecho debido a una disonancia cognitiva que se traslada al ejercicio profesional: se crea un simulacro de la existencia y la aplicación de lo jurídico, apartado y desconectado del sentir, del contexto cultural, de lo político, de la historia, de la memoria, de las relaciones de dominación, del orden social, de las luchas y de las resistencias. A esta práctica técnica y mecánica, indolente y negadora, la hemos nombrado *abogacía entendida y despolitizada*, a la cual se opone una *abogacía popular, situada, sentida y vivida* (Ariza et al., 2024).

La crítica jurídica nuestroamericana plantea tres oposiciones fundamentales a los rasgos distintivos del derecho moderno y liberal:

- i. El pluralismo jurídico, la interlegalidad y las justicias analécticas frente al monismo jurídico y al monopolio y la administración de la fuerza supuestamente “legítima”;
- ii. Una fundamentación y un actuar ético-político, comprometido y militante, a favor y al servicio de las víctimas históricas del racismo, el capitalismo y el patriarcado, frente a la neutralidad fascista y necropolítica del campo jurídico;
- iii. La insubordinación instituyente como derecho comunal, colectivo y político esencial de los pueblos frente al poder institucional (judicial, administrativo y legislativo), que predica la obediencia ciega y acrítica a los mandatos legales.

Como ha mencionado en distintos trabajos el padre Javier Giraldo, el derecho occidental y moderno niega y oculta cualquier horizonte de justicia, y en su lugar defiende una versión indolora, cínica y negadora ante la realidad social de injusticia e indignidad que viven los pueblos (Giraldo, 2022). Por tanto, si se quiere plantear una perspectiva de abogacía popular, es necesario situarse en una perspectiva crítica y sentipensante, que en nuestro caso es la confluencia de tres propuestas teórico-prácticas del pensamiento nuestroamericano: la decolonialidad, la interculturalidad y la liberación de los pueblos.

La decolonialidad la vemos como una forma de oponerse a la asimetría de humanidad que permitió el saqueo y la violencia contra los pueblos originarios desde 1492 y que ha incentivado la reproducción de la afirmación de lo uno (sujeto blanco, propietario, heteronormado, hombre) y la negación de lo otro (las subjetividades negadas y violentadas, como indígenas, negrxs, campesinxs, presxs, mujeres, migrantes, diversidades sexo-genéricas) (Dussel, 1973). En otras palabras, el enfoque decolonial plantea una disputa concreta con los procesos de racialización y deshumanización de los subalternos y oprimidos, que el derecho liberal del Estado se ha encargado de encubrir, reproducir e ignorar.

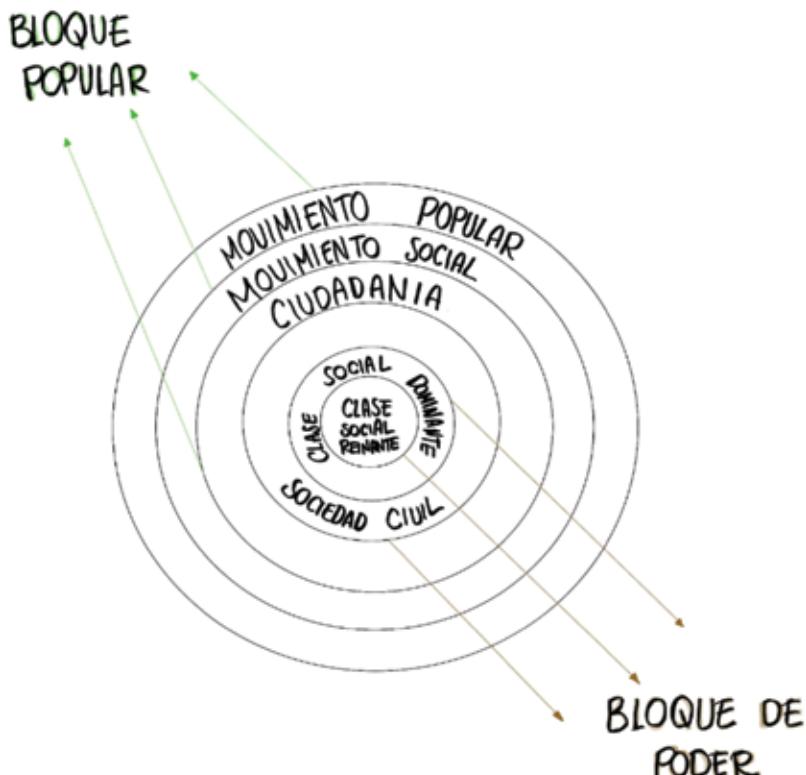
La interculturalidad, como propuesta filosófica, pedagógica y relacional, se entiende en Nuestramérica como una opción que “se hace cargo de las violencias y los daños físicos, culturales, epistemológicos y morales causadas al otro por los procesos de conquista, colonización, evangelización e imperialismo, hasta culminar en los terrorismos de Estado y las guerras” (Bonilla, 2017, p. 18). En este sentido, un diálogo intercultural posible parte de desencubrir y combatir la negación violenta y epistemicida de los saberes otros y situados, así como del afrontamiento de la interacción recíproca entre perspectivas culturales diversas y alternativas (Walsh, 2005). Fruto de este diálogo, la juridicidad dominante integra la negación monocultural colonial. Si se quiere otro derecho posible, deberá partir de la interculturalidad como perspectiva transversal hacia los llamados pluralismos jurídicos, iusdiversidades y justicias analécticas.

Por su parte, la perspectiva filosófica y teológica de la liberación nuestroamericana es el sentido de esperanza y potencialidad creativa de nuevos mundos posibles, siempre desde el encuentro y la juntanza de la memoria de las víctimas históricas del patriarcado, el racismo y el capitalismo. La liberación es siempre en común-unidad y en colectivo; como ha mencionado Dussel, es una apuesta transmoderna y de lucha popular, y se sostiene a partir del pueblo como sujeto de la revolución y de la transformación situada y desde abajo del orden social instituido.

Cuando hablamos de liberación significamos, simultáneamente, liberación de las naciones periféricas y toma del poder de las clases populares, para reorganizar realmente la formación social. [...] Definimos como pueblo el bloque social de los oprimidos y excluidos de una totalidad política que guardan cierta exterioridad: el otro político. (Dussel, 2006, p. 97)

El pueblo, como encuentro y común-unidad de lxs oprimidxs, es el único que salva, sana y redime: es en su praxis, en su saber y en su expresión e imaginación política que construye otro mundo posible al clasismo individualista, consumista y depredador de toda forma de vida. Reconocemos al bloque popular cuando hacemos un ejercicio de cartografía de poder contemporáneo en Nuestramérica, al oponerlo al bloque de los dominadores que ostentan el poder simbólico y real (figura 1).

Figura 1. Cartografía del poder: el bloque de poder y el bloque popular.



Fuente: elaboración propia.

El bloque de poder tiene en su centralidad a las clases reinantes: poderes económicos transnacionales con influencia mediática global, capaces de dirigir, someter y agenciar la destrucción del planeta por la codicia y la avaricia propias de la acumulación de capital. En una segunda esfera se ubican las clases dominantes, donde se encuentran las élites políticas tradicionales, gamonales, terratenientes y otros actores que ocupan el poder de la estatalidad y la institucionalidad, y siguen los designios de las clases reinantes. En un tercer círculo se sitúa la llamada *sociedad civil*: conjunto de agentes mediáticos y gremiales que usurpan el lugar de la ciudadanía con el fin de construir una hegemonía cultural homogénea y “civilizada”, “obediente” del derecho y de la razón neoliberal (todo es susceptible de ser negociado y, por tanto, sacrificado).

Existe una bisagra en el mapa de poder: la llamada *ciudadanía*, la cual se encarga de suplantar, de forma despolitizada y desclasada, al pueblo, y es la expresión funcional al orden social del discurso individual de los derechos. Solo se manifiesta para pedir reconocimiento del Estado y el derecho a tener derechos (como propiedades); nunca a favor de una propuesta transformadora y liberadora.

En la periferia de la matriz de poder occidentalocéntrica se ubican, por fin, los movimientos sociales y populares. En el caso de los primeros, se trata de formas organizativas urbanas, centrales y habitualmente circunscritas a asuntos laborales, carcelarios o ambientales. Y, aunque le plantan cara al bloque de poder, son usualmente instrumentalizados y segmentados por la mediatización y la asociación con la esfera de la ciudadanía, en una tendencia que reduce su accionar al reformismo de las normas o de las instituciones, pero no de la estructura social.

En los movimientos populares se encuentran las subjetividades negadas, ninguneadas, racializadas y que han sufrido la necropolítica del bloque de poder. Es la juntanza de las formas organizativas de la diferencia colonial, racial y patriarcal que, al sumarse, conforman la potencia creativa de liberación. En ningún otro espacio simbólico de la cartografía de poder encontraremos la redención y transformación del orden social injusto, pues esta debe partir y construirse desde abajo, y a partir de las memorias de sufrimiento, dolor y resistencia de las víctimas del sistema social y cultural de dominación.

Investigación social comprometida y militante

Teniendo en cuenta que estamos ubicados desde el bloque popular y consideramos que un ejercicio de abogacía comprometida y militante parte de allí, es necesario poner en práctica la acción pedagógica y la investigación social participativa. Esto significa que todo ejercicio de construcción de saber es colectivo y comunitario, por lo tanto, nos despojamos de la supuesta experticia y del conocimiento de la centralidad académica y universitaria, con el fin de trochar y caminar la palabra compartida, sistematizar las experiencias y hacer teorización de la praxis vivencial de los pueblos.

[...] no hay absolutización de la ignorancia, ni absolutización del saber. Nadie sabe todo, así como nadie ignora todo. [...] Es sabiendo que se sabe poco, que una persona se prepara para saber más. Si tuviésemos un saber absoluto, ya no podríamos continuar sabiendo, porque este sería un saber que no estaría siendo. Quien todo supiese ya no podría saber, porque no investigaría. El hombre, como un ser histórico, inserto en un permanente movimiento de búsqueda, hace y rehace constantemente su saber. (...) Aquellos que están con el hombre, con su causa, con su liberación, no pueden ser antidialógicos. [...] Lo que se pretende con el diálogo, es la problematización del propio conocimiento, en su indiscutible relación con la realidad concreta. (Freire, 2018, pp. 51-57)

Una investigación comprometida y popular no es posible sin acción pedagógica liberadora y, por tanto, sin el ejercicio de ser interpelados por saberes propios y

situados. En Cañaverales, corregimiento de San Juan del Cesar, en la baja Guajira, el pueblo negro en resistencia contra la minería de carbón nos enseñó cómo se usa, en términos políticos y situados, la consulta previa; en el Magdalena medio, con la comunidad campesina de El Guayabo, aprendimos que la resistencia comunitaria y la táctica popular pueden frenar un desalojo y un desplazamiento supuestamente “legal”, y por el oriente antioqueño, el Movimiento Social por la Defensa del Agua, la Vida y el Territorio (MOVETE) nos llevó por los senderos y las orillas de sus ríos, que hoy fluyen y cantan gracias al cuidado común y ecocultural que le procuran sus campesinos y habitantes, así como al uso de peticiones, audiencias ambientales e intervención en el ordenamiento territorial como herramientas frente a los intentos de producción hidroeléctrica para el mercado y no para la vida.

En este sentido, el diálogo y la ecología de saberes trae como resultado un conocimiento que *está siendo* cuando se usa y se pone al servicio de los pueblos. En el derecho occidental y moderno, se niegan constantemente las espiritualidades y los saberes situados y populares, y es justamente por ello que oponemos una investigación comprometida y al servicio de la reexistencia y la reafirmación de las comunidades y sus territorios bajo sus propias formas organizativas y de gobierno propio, que revindican una praxis persistente y renaciente de lo común (Torres, 2020). Solo desde allí se podrán encontrar los insumos, la creatividad y la imaginación para oponer resistencia y táctica jurídica, cultural y política a la legalidad injusta.

Abogacía popular y derecho como arma táctica de resistencia y liberación

23

El orden social dominante y reinante le atribuye al derecho una naturaleza clasista y deshumanizadora. Los científicos jurídicos parten de la creación de una realidad jurídica que controla, regula y sostiene la realidad social. En otras palabras, el derecho es un discurso (presuntamente objetivo y racional) que prescribe la estructura social, las subjetividades afirmadas y negadas, y el deber ser de la razón neoliberal: la necropolítica aplicada a identidades colectivas e individuales prescindibles (Alves, 2017), y la constitución de zonas de excedencia y sacrificio (Chahuán, 2019).

No obstante, según la idea de De la Torre Rangel (2006), el derecho también ha sido (o podría ser) usado como arma o herramienta de liberación. A diferencia de lo que establece el orden jurídico de la estructura social colonial y capitalista, el derecho no es más un fin en sí mismo ni el punto de llegada de las luchas

sociales y populares. Con esto nos referimos a que el derecho no es más que una pala, que un garabato, que un rastrillo, que una trinchera; es lo que necesita el oprimido para labrar la tierra y sembrar la vida. Entre muchas otras formas de resistencia y defensa del territorio, el derecho parece alejarse cada vez más del campo popular; las facultades y escuelas de derecho son propiciadoras de la razón cínica e indolente (Sloterdijk, 2007), a partir de la cual lxs abogadxs son reproductores y protectores del *statu quo* y, por tanto, guardianes de la hipocresía colectiva (Bourdieu, 2003). No obstante, la praxis de resistencia y de defensa del territorio ha hecho que en los movimientos sociales y populares se use el derecho de forma alternativa.

No son entonces lxs abogadxs o teóricos críticos quienes enseñamos cómo torcer el sentido del derecho, sino que es la praxis teorizada de los saberes comunitarios, de las espiritualidades propias y de las justicias en acto lo que abre un espacio para que el derecho se ponga al servicio de los pueblos y de la madre tierra. “Plantear de esta manera los procesos de emancipación no es proponer la autonomía pensada como desanclaje o desujeción de los sujetos, sino como soberanía, ejercicio del poder por sí y para sí mismos” (Goldar & Chiavetta, 2013, p. 4).

¿Cuál es, entonces, nuestro papel como pedagogos o educadores jurídicos populares? ¿Cuál es el camino para intervenir jurídicamente en defensa de los pueblos y de la naturaleza? Lo primero es aplicar una metodología de pedagogía intercultural, popular y liberadora, que evite la opacidad del lenguaje jurídico, la verticalidad o imposición de la asesoría legal, y no ejerza como traductor de demandas o intereses. Por el contrario, este proceso pedagógico situado y *sentipensante* debe partir de un momento de:

- i. *Fundamentación, ubicación, alfabetización, politización y concienciación crítica* sobre qué posición y lugar ocupamos en la relación desigual e histórica de un conflicto, y cómo este se inscribe en el orden social instituido;
- ii. *Diálogo intercultural de saberes para reconstruir la memoria* del proceso de resistencia, de la territorialidad, de lo que une a una comunidad, a través de las herramientas pedagógicas y sociales de la investigación comprometida y situada;
- iii. *El diseño común y la praxis de una táctica de reapropiación popular de lo jurídico*, haciendo uso de las herramientas legales para resistir, cuidar y proteger los saberes, memorias y espacios vitales de las comunidades.

En función de los saberes y mandatos de las comunidades, tendríamos que hacer una cartografía jurídica-judicial con la cual sea posible identificar, reconocer, mostrar, coordinar y proyectar las coordenadas de la lucha jurídica socioambiental (en la dialéctica de exigencia y defensa en la que se mueven las comunidades). Esto sería un *ejercicio de teorización de la praxis*, como plantea Freire (2002), *en el cual le arrebatamos al derecho su sentido dominante y clasista, y proponemos que*

las experiencias de resistencia y defensa de los territorios —de la cual parte todo uso alternativo del derecho— se hagan accesibles, comprensibles, intercambiables, utilizables y dignificantes.

Para poner un ejemplo, responder a un desplazamiento forzado y a un despojo de tierras tiene múltiples alternativas jurídicas; sin embargo, dependiendo del contexto, la situación, el caso y, sobre todo, de los mandatos de la comunidad, se hace una praxis que se vuelve teoría, especialmente para otros procesos que están en situaciones análogas de injusticia. Ahí está nuestro proyecto y apuesta pedagógica y política popular. Si llegamos a hablar de un derecho que no se entiende, no se está haciendo praxis: solo se está imponiendo, desde la barrera y la distancia, un mecanismo jurídico colonial.

Si, en cambio, el saber popular y las praxis de resistencia se usan, se empuñan, se agarran como herramienta, se hace el camino de una pedagogía liberadora: fundamentación (ubicación, situación, interculturalidad, encuentro); investigación social y popular (diálogo de saberes), y finalmente, intervención jurídica (por mandato, memoria y empuñado como herramienta por la comunidad). Solo así es posible que el derecho sirva al pueblo, rompiendo su verticalidad y, sobre todo, despojándolo de su sacralidad. *Nuestro compromiso no es con los derechos, ni con los tribunales, ni con las normas... nuestro actuar es ético-político y culturalmente situado en relación con la dignidad y la vida de los pueblos oprimidos y, por tanto, nos disponemos para servir.*

Con base en esto, se hace posible pensar en estrategias articuladas, conjuntas y comunes entre procesos y espacios. Así, lo que habla hacia otros pueblos oprimidxs no es el derecho, sino las experiencias de resistencia y defensa que utilizaron al derecho como herramienta de lucha, entre muchas otras acciones y formas de cuidado colectivo y de la vida.

El Guayabo: territorio y común-unidad campesina. Táctica jurídica popular frente a la tierra, el territorio y las relaciones bioculturales

Desde el mes de marzo de 2023 iniciamos el acompañamiento jurídico y pedagógico a la comunidad campesina del corregimiento de El Guayabo, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Wilches, a la ribera del río Magdalena, a partir de la convocatoria que nos hizo la Asociación Agrícola, Pecuaria y Pesquera de El Guayabo (AGROPEGU) y el acompañamiento e incidencia política de los Equipos y Comunidades de Acción por la Paz (ECAP), para realizar procesos de

acción pedagógica, investigación e intervención sociojurídica ante la emergencia humanitaria, ambiental y alimentaria que han vivido tras el desbordamiento del río Magdalena a la altura del sector de Sitio Nuevo en abril de 2022.

La situación ha dejado grandes pérdidas económicas, pero, sobre todo, ha profundizado las condiciones adversas e injustas que históricamente ha vivido el corregimiento: despojo legal e ilegal de tierras, desplazamiento forzado por parte de grupos paramilitares, falta de saneamiento básico y acceso a agua potable, desplazamiento generacional y económico, aculturación campesina, carencia de medios de transporte para la movilidad de cosechas, deficiencia en los servicios de salud pública (prevención y tratamiento de enfermedades), entre otros.

Figura 2. Aplicación de cartografía territorial y comunitaria sobre la tierra y el despojo.



Fotografía: Marcela Cárdenas (ECAP).

Figura 3. Aplicación de cartografía territorial y comunitaria sobre la tierra y el despojo.



Fotografía: Marcela Cárdenas (ECAP).

La comunidad campesina de El Guayabo tiene un arraigo histórico en el casco principal del corregimiento y en los predios de San Felipe y Altamira, que han trabajado desde hace más de treinta años, lo cual expresa su autodeterminación como sujetos políticos y bioculturales. Esta relación con la tierra demuestra su arraigo cultural y territorial, y explica las prácticas, saberes y espiritualidades propias que expresan a través del cuidado, la resistencia y el gobierno propio. La AGROPEGU y la Junta de Acción Comunal del corregimiento (JUPROLASAN) son sus formas organizativas, a través de las cuales han desplegado distintas estrategias políticas, organizativas, culturales y jurídicas para la defensa del territorio.

Desde el inicio de nuestro trabajo, hicimos un primer acercamiento de diálogo común e intercultural a partir de las herramientas de investigación social comprometidas, partiendo del trabajo en campo y territorio, y aplicando herramientas como las historias y relatos de vida, las cartografías social, territorial y biocultural, y los grupos focales de memoria y mapeo de poder y de los conflictos socioambientales.

[...] en Cartografía Social el cartógrafo es colectivo; es decir, *no hay cartografía sin comunidad*. Esta colectivización involucra que los objetos y acciones existentes en el espacio sean compartidas e intercambiadas. Así, cada integrante del obraje advierte nuevos objetos y nuevas acciones. Los cartógrafos del mapa social son aprendices de su propio espacio; espacio que al mismo tiempo se encuentran creando. La propia construcción de un simple mapa ha demostrado en las experiencias de trabajo sorprender a los integrantes de la obra: los cartógrafos se admirán del espacio geográfico que conocen más allá de sus palabras. De este modo, al finalizar la tarea, los participantes no sólo construyen un texto que habla del espacio geográfico, sino que pasaron por un debate sobre el territorio que los acercó a él. *Al finalizar el mapa, todos los cartógrafos sociales participantes, conocen más el territorio; ya que al conocer más el territorio se amplían las posibilidades de comando y acción comunitarias, que hasta ese momento estaban en poder de quienes concentraban el conocimiento* [cursivas añadidas]. (Diez-Tetamanti & Rocha, 2016, p. 103)

El diálogo de saberes comunitario arrojó una conciencia crítica, propia y situada sobre el territorio. Los resultados evidencian una memoria consolidada sobre las prácticas culturales y agrarias que los identifica como campesinos; las experiencias de dolor, sufrimiento y resistencia ante el despojo y el desplazamiento forzado por parte de terratenientes y actores armados, legales e ilegales, y las condiciones de daño ambiental que están generando situaciones que afectan directamente la supervivencia de la comunidad y de las diferentes formas de vida con las que se relacionan (río, ciénagas, humedales, tierra, animales).

Figura 4. Recorrido por el territorio sembrado, cuidado y cultivado por la comunidad campesina.



Fotografía: Marcela Cárdenas (ECAP).

Figura 5. Aplicación de cartografía territorial y comunitaria sobre la tierra y el despojo.



Fotografía: Marcela Cárdenas (ECAP).

La permanencia en el territorio es inescindible de la afirmación y pervivencia de sus prácticas y saberes, por tanto, tienen un vínculo o relación necesaria con la tierra que trabajan y habitan. El diálogo de saberes permitió recordar y afirmar la lucha histórica por la tierra y por la vida digna, y se convirtió en herramienta de defensa ante la persecución, criminalización y descalificación de la que han sido víctimas por parte del estado y de particulares interesados en desplazarlos y despojarlos. En cada miembro de la comunidad habita una parte fundamental del proceso organizativo y, por tanto, se hace praxis de un cuidado común, tanto en torno a las afectaciones económicas, políticas y de trabajo como frente a la vida misma de cada familia.

Estas consideraciones y construcciones colectivas han sido de utilidad para el fortalecimiento y el crecimiento del proceso organizativo, por cuanto la comunidad se encontraba en un fuerte proceso de enfrentamiento interno y de ruptura del tejido social y comunal. El reencuentro en las voces y las memorias comunes recordó una historia común de dolor y sufrimiento, pero que se encamina y dirige a construir formas propias de liberación a partir de la politización, la organización y la juntanza. Asimismo, la sistematización de la experiencia ha servido para intervenir e interactuar ante las instituciones jurídicas, judiciales y administrativas;

movilizar y articular a las comunidades aledañas al proceso de concientización crítica y situada, y generar tácticas de uso político y resistencia popular.

Figura 6. Elaboración cartográfica y comunitaria del corregimiento de El Guayabo hace treinta años, resultado del ejercicio colectivo de investigación acción participación.



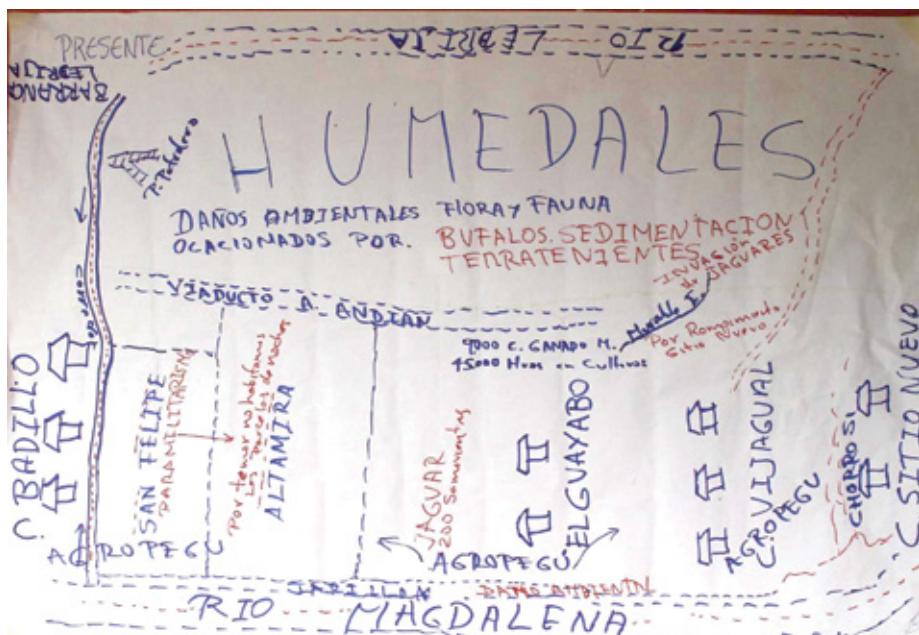
Finalmente, existe un elemento común con el que nos encontramos en el territorio: un escepticismo aprendido frente a la institucionalidad política y jurídica. Como se verá a continuación, en el detalle de los caminos elegidos como táctica popular de intervención jurídica de forma directa con la comunidad, fueron múltiples los momentos y las situaciones en los que notaron la parcialidad de los funcionarios y los jueces que atendían sus exigencias y reivindicaciones. Contrario a las formas jurídicas dominantes, se chocaron constantemente con

resuestas, omisiones y arbitrariedades abiertamente clasistas y racistas, que derrumban los mitos fundamentales del derecho liberal propietario, como la igualdad y la libertad formales.

[...] que la igualdad sea meramente formal ante la ley, y no considere una lectura crítica de las desigualdades ontológicas y económicas es un problema grave de reducción del campo de acción del derecho. En definitiva, el problema no es que el derecho tenga un fundamento mítico y simbólico, sino que este sea indisputable por otras configuraciones discursivas, ubicadas en la periferia del campo jurídico, en las zonas del no-ser. (Fonseca-Sandoval, 2020, p. 97)

Sobre esa trampa discursiva y simbólica del derecho ha reflexionado el pueblo Misak, en función de un principio de realidad frente al campo jurídico dominante: mientras otorga unos derechos, quita otros; mientras se gana una sentencia justa para una comunidad, se le otorga al victimario un título de propiedad. Esta conciencia crítica sobre el derecho permite entender su alcance y, por tanto, evitar que los esfuerzos se concentren en este aspecto como la única vía de cambio. Así, se opone la resistencia popular, la movilización social y la afirmación de las prácticas propias de justicia y dignidad como base real y genuina de todo proceso de liberación.

Figura 7. Elaboración cartográfica y comunitaria del corregimiento de El Guayabo en el presente, resultado del ejercicio colectivo de investigación acción participación.



Es innegable que entre estos triunfos logramos derechos por los que siempre lucharon nuestros antepasados y nosotros como el reconocimiento como “minorías étnicas”, el libre uso de nuestras lenguas, usos y costumbres, y de una pequeña retribución anual (transferencias) a los daños recibidos durante siglos. Pero somos conscientes y debemos tener claro vinieron acompañados solo de una mini-autonomía precaria, burocrática, y dependiente de lo relativo al gobierno interno, a la educación, a la justicia, al manejo de la “administración” y a los servicios de salud que nos reconocieron. Y a cambio de estos retazos de derechos los dominadores negaron la ampliación definitiva de nuestro territorio recortado, nos han presionado para seguir o imitar permanentemente su sistema de gobierno, imponiéndonos sus leyes cristiano-occidentales, sus formas de pensar a través de sus proyectos, la dependencia burocrática, las manipulaciones ministeriales y de la estrechez económica a las que nos tienen sometido. Pero sobre todo siguen oponiéndose radicalmente a reconocer plenamente nuestra territorialidad histórica, nuestra autonomía plena como pueblo, y la posibilidad de construir sistemas propios de educación y gobierno unitario entre nuestras comunidades dispersas (el Nu Nachak). (Pueblo Misak, 2014)

Una precaución relevante para reconstruir la confianza, el tejido comunitario y, especialmente, la esperanza de liberación era plantear de manera franca y directa que el derecho no es un camino inherente de transformación y liberación. Por el contrario, en la mayoría de los casos contra las comunidades e individuos que se ubican en el bloque popular, el derecho muestra su dimensión más negativa, violenta y represiva. No obstante, para que el derecho se constituya en una verdadera arma de liberación hay que distorsionarlo, reapropiarlo y reconducirlo; dicho de otra manera, hay que arrebatar sus significados y sentidos —afines a los intereses de las clases reinantes y dominantes— y oponerlos a través de un llamado *positivismo de combate* o uso alternativo del derecho (De la Torre Rangel, 2005).

En ese sentido y con ese horizonte, iniciamos el trabajo de construcción colectiva de la táctica legal de resistencia con la comunidad de El Guayabo. Ante este escenario, con la comunidad nos planteamos tres horizontes de reapropiación popular de lo jurídico:

- a. El uso, la tenencia y la disposición de la tierra y el territorio;
- b. El cuidado común y la vida digna colectiva;
- c. Su reconocimiento como víctimas colectivas de la violencia armada estatal y paraestatal.

a. El uso, la tenencia y la disposición de la tierra y el territorio

Frente al primer punto, hicimos una revisión y diagnóstico del estado actual de los procesos de tierras, en los que la comunidad nos contó sobre dos procesos civiles que se han iniciado: un posesorio, iniciado por la comunidad en 2008, para que se les reconozca como titulares del dominio de los predios San Felipe y Altamira (sin resolver hasta ahora debido a dilaciones injustificadas), y un reivindicatorio, iniciado por el “supuesto” dueño del predio, el cual fue resuelto en año y medio, con un peritaje completamente irreal y que distorsiona la realidad del territorio (negando que hay comunidades campesinas), y a partir del cual se generaron desalojos policivos, armados y violentos (finalmente infructuosos por la resistencia comunitaria) en los años 2015 y 2017.

La histórica reivindicación de la comunidad campesina de la zona sobre los predios de las fincas Altamira y San Felipe —sobre los cuales los campesinos han ejercido posesión permanente, solo interrumpida por el desplazamiento forzado propiciado por grupos paramilitares y por la estrategia legal e institucional paralela a través de procesos policivos y montajes judiciales arbitrarios, sin fundamento y abiertamente ilegales contra líderes de la comunidad— se sostiene desde hace más de treinta años. El principal determinador de estos actos y quien reclama la titularidad de los predios (hijo de un dueño original, quien abandonó las tierras y se las legó de forma verbal a los campesinos de El Guayabo) ha utilizado estrategias legales e ilegales para retomar los predios:

- i. En asocio con paramilitares del bloque del Magdalena Medio de las AUC, para generar el desplazamiento forzado de la comunidad campesina, como lo relata el expediente del caso 617026, adelantado por el Despacho 41 de la Fiscalía de Justicia y Paz de Bucaramanga;
- ii. Inscribiéndose de forma fraudulenta como víctima del conflicto armado (registro que fue revocado) y alegando un supuesto desplazamiento por parte de la comunidad campesina, apelando a la estigmatización del campesinado como parte de las guerrillas (estrategia de exterminio y genocidio documentada por organizaciones campesinas [ANUC et al., 2022]);
- iii. Iniciando procesos policivos ilegales, inconstitucionales y arbitrarios, pese a la evidente posesión y uso productivo de la tierra por parte de la comunidad campesina;
- iv. Incentivando el uso del sistema judicial contra líderes de la comunidad, lo que desembocó en una persecución penal del Estado que apuntaba a un montaje judicial contra ellos.

Ante este contexto, evaluamos dos alternativas: el inicio de un proceso de restitución ante la Unidad de Restitución de Tierras (URT) del Magdalena medio y el inicio de un proceso de extinción de dominio por incumplimiento de la función social de la propiedad contra el presunto propietario ante la Agencia Nacional de Tierras (ANT). La decisión fue tomada de forma colectiva y común con el proceso organizativo campesino, teniendo en cuenta que el proceso ante la ANT presentaba riesgos como la ausencia de una entrega directa a lxs campesinos de El Guayabo, la generación de nuevos conflictos por la tierra y, adicionalmente, en su momento, la fuerte incertidumbre jurídica frente a los procesos agrarios y sus formas de terminación anticipada para facilitarlos.

Por esos motivos, y sumado a las declaraciones de paramilitares ante la jurisdicción de Justicia y Paz, en las cuales reconocieron el desplazamiento masivo de la comunidad de El Guayabo, se dio inicio al proceso mediante el cual esta comenzó a constituirse como víctima colectiva y, por lo tanto, habilitada para exigir la restitución de las tierras despojadas y nunca tituladas a su favor. En ese sentido, desde los primeros meses de 2024, la URT comenzó el proceso de recolección de información, cartografía legal, y titulación y registro de los predios ante el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), que conforma la etapa administrativa. Durante el mes de junio de 2025, la URT confirmó a cada familia desplazada y violentada la inscripción de los predios en el RUPTA y por tanto no podrían transferirse o alterarse hasta que termine la restitución en sede judicial.

También cabe anotar que algunos de los predios aledaños a estas fincas, ubicados en cercanías de un complejo de espejos de agua (ciénagas) con profundo significado para los habitantes de la región —quienes progresivamente han perdido su tradición pesquera debido a la contaminación del río Magdalena—, están siendo ocupados para el pastaje de búfalos, monocultivos extensivos de arroz y otros intereses privados. Estas actividades se desarrollan mediante la parcelación, la escrituración y la titulación ilegal e inconstitucional de predios baldíos o de uso común, los cuales, de acuerdo con la Ley 160 de 1994, en su artículo 69, solo podrán destinarse a cultivos de pancoger y a su aprovechamiento por comunidades campesinas, respetando los ciclos hídricos del ecosistema¹.

Frente a este punto, se propuso y se construyó la táctica de convocatoria a la autoridad ambiental nacional, el Ministerio de Ambiente, y a la autoridad agraria

1 “En las sabanas y playones comunales que periódicamente se inundan a consecuencia de las avenidas de los ríos, lagunas o ciénagas, no se adelantarán programas de adquisición de tierras. En las reglamentaciones que dicte el Instituto (Ahora ANT) sobre uso y manejo de las sabanas y playones comunales, deberán determinarse las áreas que pueden ser objeto de ocupación individual, pero sólo para fines de explotación con cultivos de pancoger. Los playones y sabanas comunales constituyen reserva territorial del Estado y son imprescriptibles. No podrán ser objeto de cerramientos que tiendan a impedir el aprovechamiento de dichas tierras por los vecinos del lugar” (Ley 160 de 1994, art. 69).

nacional, la Agencia Nacional de Tierras, para que, en el marco de sus funciones, inicien procesos de protección, delimitación y cancelación de titulaciones privadas de las ciénagas y los humedales, los cuales aún se encuentran en su etapa inicial. El fundamento de dicha intervención radica en que las comunidades campesinas han reconstruido una memoria de las relaciones bioculturales con la naturaleza, las ciénagas, el río y los humedales y, por tanto, trabajan en una concientización de la reciprocidad que existe entre la vida, la espiritualidad, los saberes campesinos y otras fuentes y formas de vida.

b. El cuidado común y la vida digna colectiva

En relación con el segundo horizonte, relacionado con el cuidado común y la vida digna colectiva, a través del trabajo en campo y la recolección de información sobre las condiciones de salud, educación, trabajo y vida cotidiana de las comunidades campesinas, se constataron las condiciones de injusticia social en las que viven: completamente marginadas, apartadas e ignoradas por el poder central municipal. Uno de sus líderes nos ha repetido en reiteradas oportunidades: “Nosotros no nos sentimos santandereanos, somos más ribereños, porque si por el alcalde de Puerto Wilches fuera, ya habríamos ido de acá. Si tenemos un enfermo, toca agarrar pa'l río y llegar hasta Cerro de Burgos, y luego hasta Simití, ya en el sur de Bolívar” (comunicación personal, 16 de mayo de 2023).

En el territorio no existen condiciones de vida digna relacionadas con los mínimos básicos de salud, saneamiento básico, acceso a agua potable y a servicios públicos esenciales, educación, trabajo y transporte. A esto se ha sumado una reciente crisis humanitaria, alimentaria y existencial de las comunidades campesinas de la zona norte de Puerto Wilches, debido a los constantes desbordamientos del río Magdalena, agobiado y perseguido por la contaminación, las crecientes súbitas y los efectos climáticos asociados. A lo largo de los años, el río Magdalena se ha venido acercando a la parte norte del departamento de Santander, lo cual ha generado varios desbordamientos y, con ellos, afectaciones en la actividad agropecuaria de la población. Por tal motivo, la comunidad construyó a lo largo del río una muralla de tierra para evitar las inundaciones.

Sin embargo, como lo informa la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios, desde marzo de 2022 al menos 1520 familias resultaron afectadas por un rompimiento de alrededor de cien metros del dique que contiene al río Magdalena en el corregimiento de Sitio Nuevo, Puerto Wilches, Santander. Esto generó inundaciones en siete corregimientos de la zona norte del municipio: Sitio Nuevo, El Guayabo, Vijagual, Badillo, Carpintero, Bocas del Rosario y Campo Alegre. Los medios de vida de los afectados directos e indirectos han sido fuertemente impactados, lo que ha obligado incluso a algunas familias

a desplazarse de la región. Se inundaron alrededor de diez mil hectáreas, se averiaron por lo menos ochocientas viviendas y han muerto más de ocho mil reses desde el inicio de la emergencia. Además, han aumentado los accidentes ofídicos y las enfermedades transmitidas por vectores (ETV) (Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios [OCHA], 2023).

Asimismo, en la actualidad persisten múltiples puntos y zonas de riesgo en el territorio de la zona norte de Puerto Wilches. En 2017 se publicó un estudio sobre la vulnerabilidad y los riesgos por cambio climático en los diferentes municipios del país (IDEAM et al., 2017) en el que se estimó la sensibilidad y la capacidad adaptativa de los municipios del Departamento de Santander, en la cual se demuestran y alertan las condiciones de alta sensibilidad o vulnerabilidad y las bajas capacidades de mitigación y prevención en el municipio de Puerto Wilches. De igual manera, el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Territorial de Santander 2030 (PIGCCTSAn) ha establecido, desde 2015, las consecuencias del cambio climático en las zonas costeras del río Magdalena, especialmente del departamento de Santander, al plantear que los pueblos que habitan el territorio pueden sufrir inundaciones, sequías y crisis alimentarias producto del desbalance natural de la zona.

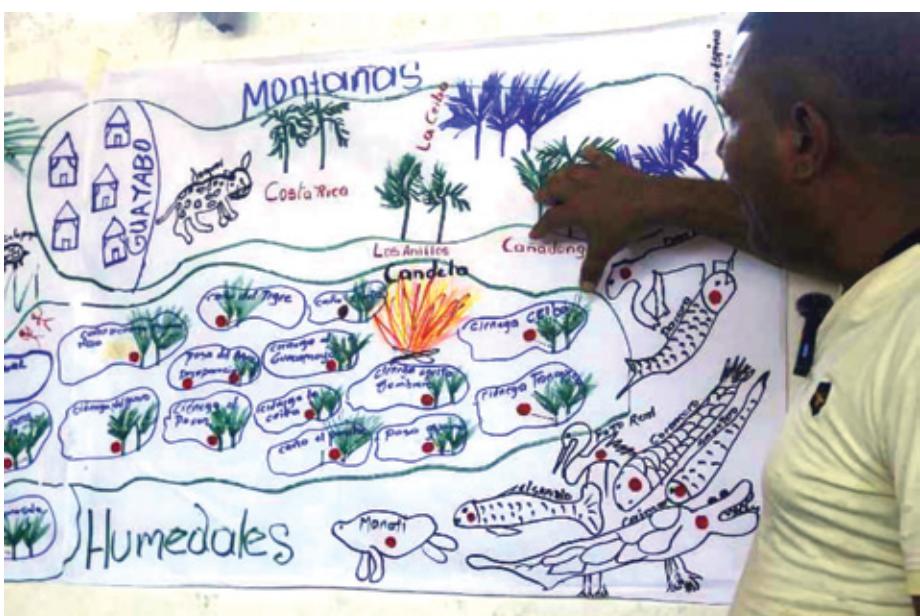
(...) es importante precisar que existe una vulnerabilidad diferencial entre los diferentes municipios del Departamento; Bucaramanga, Puerto Wilches, Río Negro, Sabana de Torres y Barrancabermeja, resultaría ser los municipios con mayor criticidad en términos de riesgo al cambio climático, dado que el cruce de vulnerabilidad y amenaza dan como resultado un riesgo alto; por lo tanto, es necesario fortalecer su capacidad de adaptación para que los cambios no previstos en el clima generen impactos importantes que puedan afectar el entorno social, económico y ambiental de éstos municipios. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015, p. 35)

Figura 8. Recorrido a los humedales y ciénagas afectadas por desbordamientos y ocupación ilegal.



Fotografía: Marcela Cárdenas (ECAP).

Figura 9. Socialización cartografía espacial y biocultural del territorio. Humedales y ciénagas.



Ante este contexto y situación, se llevaron a cabo múltiples ejercicios de acción pedagógica y jurídica comunitaria para el diseño de la táctica legal, ante lo cual se eligió la acción popular como la herramienta más completa y contundente para abordar los múltiples derechos colectivos y comunitarios vulnerados. A pesar de su tardanza, la acción popular permite un uso táctico y político más amplio, debido a la posibilidad de ejercerla incluyendo múltiples derechos y actores del orden nacional para la intervención ante la desidia, la inacción y la omisión (completamente consciente y programada) de las autoridades locales y regionales.

Dicha acción se presentó ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca como una forma táctica de eludir los tribunales y jueces locales de Puerto Wilches y Barrancabermeja, que en el pasado han probado su abierta parcialidad a favor de los poderes económicos y burocráticos locales y en contra de la comunidad organizada de El Guayabo. Tanto las pretensiones como las medidas provisionales y las pruebas se construyeron de forma colectiva y conjunta, en múltiples encuentros a lo largo del año 2024. La acción fue admitida a finales de 2024 y, desde abril de 2025, se concedieron las medidas cautelares presentadas por la comunidad, a cargo de las entidades nacionales, regionales y locales responsables para la garantía de derechos colectivos, ambientales y territoriales.

Antes circunstancias de inminente riesgo y urgencia, el mes de mayo la comunidad decidió utilizar la acción de tutela por la crecida del río Magdalena ante una época de lluvias cada vez más inesperada e intensa. A pesar de una primera instancia negacionista y abiertamente parcializada con los entes territoriales (de un juzgado en Barrancabermeja), el Tribunal de Santander dio una sentencia favorable, clara y contundente respecto a los mandatos comunitarios frente a la amenaza constante de desbordamiento.

Los llamados “desplazamientos por factores climáticos”, recientemente establecidos por la corte constitucional en Sentencia T-123 de 2024, no pueden convertirse en un encubridor de la responsabilidad concreta del estado y sus instituciones, empresas y demás particulares en la catástrofe climática en curso y las prácticas *ecoetnobiogenocida* desplegadas para la destrucción de diferentes fuentes y formas de vida. En este caso, la comunidad usó distintas herramientas propias de su memoria, experiencia y saberes comunitarios, para obligar a las autoridades judiciales a evidenciar la histórica desidia y violencia estructural contra el pueblo campesino en El Guayabo.

Los efectos políticos y simbólicos también son significativos: las autoridades departamentales y regionales han salido de su silencio y quietud, y han perdido la sacralidad que los ungía como inalcanzables ante las comunidades campesinas. No obstante, continúan los sistemáticos ataques, descalificaciones y estigmatizaciones hacia la comunidad, y sobre todo los entes territoriales intentan desarticular el tejido social y comunitario, conformando sus propias asociaciones con aliados o votantes en el territorio. A su vez, al interior de la comunidad, la resignificación de lo jurídico, a través de su uso táctico y reapropiado en sus términos y saberes, han logrado una contención de dichas intenciones de las instituciones y privados, con lo que eficazmente han conseguido retornar a la prevalencia de lo común sobre lo individual (Torres, 2017).

Figura 10. Diseño y construcción de táctica legal por vía de acciones públicas.



Fotografía: Marcela Cárdenas (ECAP).

Figura 11. Devolución sistemática de la acción popular y línea de tiempo de procesos.



Fotografía: Marcela Cárdenas (ECAP).

c. Reconocimiento como víctimas colectivas de la violencia armada estatal y paraestatal

Frente al último horizonte táctico de intervención jurídica, el apoyo ha estado orientado al seguimiento del proceso de reconocimiento de El Guayabo como sujeto colectivo víctima de la violencia y el conflicto armado estatal y paraestatal. Durante los últimos años, paramilitares del Bloque Metro y otras facciones asociadas a la región del Magdalena medio, en medio de versiones libres ante Justicia y Paz, confesaron y reconocieron el desplazamiento de la comunidad en 2002 y en los años subsiguientes, y por lo tanto abrieron la puerta por primera vez a una memoria inscrita en el marco de la institucionalidad legal sobre lo ocurrido en la región.

Ante este escenario, la comunidad diseñó y comenzó, en compañía de los ECAP, una ruta para el reconocimiento de El Guayabo como sujeto colectivo víctima del conflicto armado ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). Este es un proceso en el que hemos aportado nuestro

acompañamiento y apoyo pedagógico, y que aún está en una etapa inicial debido a las múltiples y constantes dilaciones de la Defensoría del Pueblo regional y departamental para la toma de la declaración y solicitud inicial.

Consideraciones finales

El caso que presentamos anteriormente evidencia las múltiples variables y condicionamientos del uso táctico y alternativo de lo jurídico. Por ello, aplicamos y seguimos nuestra metodología de trabajo comprometida y situada, que condujera a la elección de las herramientas más adecuadas para accionar de forma táctica y consciente.

Una primera etapa de construcción de confianza y concienciación crítica permitió que la acción pedagógica comunitaria y situada consiguiera una adecuada ubicación de la comunidad como parte del bloque popular y, por lo tanto, se identificara de mejor manera a los actores institucionales y particulares (legales e ilegales) responsables de la violación masiva de derechos humanos, colectivos y ambientales en el territorio.

Un segundo momento de encuentro, a partir de la investigación-acción-participación militante y comprometida, permitió reconstruir la memoria del proceso organizativo, elaborar distintos medios de prueba y evidencia empírica de las relaciones de desigualdad, desplazamiento y despojo, y abrir un campo de lucha más a la comunidad: la disputa jurídico-política. Este momento resultó fundamental para crear conciencia sobre los límites, los alcances y las expectativas frente al campo del derecho, con el que el bloque popular siempre debe esperar para mal; no obstante, desde la perspectiva comunitaria y colectiva de los campesinos de El Guayabo, el derecho es también una herramienta de defensa y de cuidado cuando se ejerce de forma situada y crítica.

Un tercer momento es el que combina dos etapas: el diseño de la táctica legal de retaguardia y cuidado, y su aplicación concreta en intervenciones políticas a través de herramientas jurídicas. Hemos identificado que un elemento esencial para el ejercicio del uso alternativo del derecho es la continua movilización, presión y respaldo a las acciones presentadas, pues los procesos —lentos y enrevesados por etapas procesales y dilaciones— pueden desincentivar la lucha de resistencia y cuidado del territorio. En el caso de El Guayabo ocurrió todo lo contrario: se empuja y disputa el campo jurídico, desde la movilización y la acción política, para lograr su ruptura y apertura a los saberes y dignidades campesinas y comunitarias.

El derecho solo podrá ser funcional para la liberación de los pueblos en la medida en que se use como herramienta de combate y de lucha, construida de manera paralela a la movilización popular. Un derecho por venir nacerá desde las experiencias creativas de los pueblos que viven y sienten la injusticia de forma constante y que cuestionan la legalidad que avala a los poderes la intervención sobre sus cuerpos y territorios. Por eso mismo, ningún “nuevo derecho” parte de una razón optimista y cínica sobre la institucionalidad. Si usamos la táctica jurídica es porque sabemos que las acciones jurídicas son retaguardia y parte de una lucha más amplia y compleja: la histórica liberación de los pueblos y su redención como creadores de un nuevo orden social solidario, armónico y que reproduce de forma material y natural las fuentes y formas de vida.

En este punto —y por eso integramos múltiples propuestas teórico-prácticas de trabajos e investigaciones anteriores y de académicos comprometidos— evi- denciamos que la justicia de los pueblos se realiza contra, sin o con el derecho. Por tanto, la justicia no proviene del derecho, sino que es anterior o externa al mismo. Experiencias como la que relatamos con la comunidad campesina de El Guayabo nos muestran que es desde sus formas de resistencia y reexistencia que podemos entender en qué consiste lo justo, en la medida en que su memoria se constituye, en sí misma, en una justicia analéctica:

[...] hablar de justicias analécticas se refiere a una forma de concentrar los esfuerzos reflexivos y analíticos en aprender, comprender y crear lo justo a partir de experiencias análogas de justicias y derechos raigales y situados, a partir de la caracterización, cartografía y sistematización de la memoria colectiva de comunidades que dan cuenta de formas de justicia contrahegemónicas-subalternizadas-redentoras. De entenderse así, el derecho oficial (la justicia unívoca, transaccional y clasista) pasaría a ser una posibilidad más con la cual, usualmente, hay que contar para mal. Desde este enfoque se evita el desgaste metodológico y teórico en la relación entre el estado y las comunidades y que, en su lugar, el sentipensar norteamericano se concentre en formas de articulación, diálogo y ecología de saberes intercultural entre experiencias de derechos propios que han padecido condiciones semejantes de injusticia: ya sea desde los barrios populares, las asociaciones o cooperativas de campesinos, los resguardos indígenas o los consejos comunitarios afrodescendientes. (Forero-Medina et al., 2023, p. 102)

Del diálogo intercultural situado y raigal, entre formas de justicia propias y que están-siendo: contrahegemónicas-subalternizadas-redentoras, en múltiples territorialidades, temporalidades y espiritualidades, depende la materialización del principio de factibilidad fundado a partir de lo nuevo posible o por venir. Las alteraciones al orden social dominante e injusto no provendrán de la justicia

estatal e institucional porque su funcionalidad es tramitar, contener, securitzar y negar la conflictividad social (propiciada por las contradicciones del capital y sus simulacros), la desigualdad, el sacrificio, el martirio, la deshumanización y la maldad (como ética del odio y la crueldad), para mantenerla en proporciones adecuadas y aceptables para el modelo de acumulación y despojo ecogenocida. Las justicias analécticas (contrahegemónicas-subalternizadas-redentoras) son los puntos cardinales que permiten orientar nuestro suelo y camino común hacia un destino popular antirracista, anticolonial, antipatriarcal y anticapitalista, como esperanza de una liberación llena de amor eficaz y salvífica.

Figura 12. Esperanza, utopía y amor campesino eficaz.



Fotografía: Marcela Cárdenas (ECAP).

Referencias

- Alves, J. A. (2017). Gubernamentalidad espacial y agencia criminal negra en Cali y Sao Paulo: Aproximaciones para una antropología “fuera de la ley”. En J. Giraldo Ramírez (Ed.), *Territorios y sociabilidades violentas: San Juan, Sao Paulo, Cali y Medellín* (pp. 15-64). Universidad EAFIT.
- ANUC, Fensuagro, ANZORC, CIMA, CNA, Pupsoc, MUA & Instituto de Estudios Interculturales de la Universidad Javeriana sede Cali. (2022). *Guerra contra el campesinado (1958-2019). Vol. 1: Huellas de la violencia y trayectorias de resistencia*. Dejusticia.

- Ariza Santamaría, R., Forero-Medina, H., & Fonseca-Sandoval, J. D. (2024). Abogacía entendida y abogacía vivida: Usos sociales de las prácticas subalternas de reappropriación popular de lo jurídico. *El Otro Derecho*, (61), 63-86.
- Bonilla, A. (2017). La filosofía intercultural como diálogo crítico necesario en el cambio de época. Desafíos epistemológicos y ético-políticos. *Cuadernos del CEL*, 2(3), 63-86.
- Bourdieu, P. (2003). Los juristas como guardianes de la hipocresía colectiva. *Jueces para la Democracia*, (47), 3-5.
- Chahuán, J. P. (2019). *Zonas de sacrificio: Experiencias cotidianas en territorios contaminados, la Bahía de Quintero-Puchuncaví*. Departamento de Antropología, Universidad de Chile.
- Congreso de Colombia. (1994, 3 de agosto). Ley 160 de 1994: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial*, 41479. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66789>
- De la Torre Rangel, J. (2005). *El derecho que nace del pueblo*. Porrúa.
- De la Torre Rangel, J. (2006). *El derecho como arma de liberación en América Latina*. CENEJUS.
- Diez-Tetamanti, J., & Rocha, E. (2016). Cartografía social aplicada a la intervención social en Barrio Dunas, Pelotas, Brasil. *Revista Geográfica de América Central*, 2(57), 97-128.
- Dussel, E. (1973). *Para una ética de la liberación latinoamericana* (Vol. 2). Siglo XXI.
- Dussel, E. (1996). *Filosofía de la liberación*. Nueva América, Bogotá.
- Fonseca-Sandoval, J. D. (2020). Mitología jurídica en nuestra América: Resignificar el discurso jurídico para un derecho intercultural. *Razón Crítica*, 8, 79-112. <https://doi.org/10.21789/25007807.1566>
- Forero-Medina, H., Fonseca-Sandoval, J. D., & Corzo Laverde, H. (2023). Justicias analécticas (esbozo de una cartografía situada): Primera aproximación y mapeo de iusdiversidad intercultural realmente existente. *Revista Poliedro*, 4(3), 92-110.

- Freire, P. (2002). *Concientización: Teoría y práctica de una educación liberadora*. Galerna.
- Freire, P. (2018). *¿Extensión o comunicación? La concientización en el medio rural*. Siglo XXI.
- Giraldo, J. (2022). *Jadeos desde el fondo del lodozal*. El Búho.
- Goldar, M. R., & Chiavetta, V. (2013, 9 de mayo). *Movimientos sociales y acción colectiva: La perspectiva en clave emancipatoria en el marco de la crisis civilizatoria: Aportes a la reflexión del trabajo social*. Primeras Jornadas de Sociología UNCuyo, Mendoza, Argentina. https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/6226/goldarponmesa11.pdf
- IDEAM, PNUD, MADS, DNP, & Cancillería. (2017). *Análisis de vulnerabilidad y riesgo por cambio climático en Colombia. Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático*. IDEAM; PNUD; MADS; DNP; Cancillería; FMAM.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2015). *Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial de Santander 2030*. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios [OCHA]. (2023). *Alerta por situación humanitaria: Inundaciones por colapso de diques en Puerto Wilches (Santander)*. ONU.
- Pueblo Misak. (2014). *El derecho mayor: Antiguo, preexistente y vigente de los Misak*. Plan Salvaguarda Autoridad Autonomía Nu Nachak.
- Sloterdijk, P. (2007). *Crítica de la razón cínica*. Siruela.
- Torres, A. (2017). *El retorno a la comunidad. Problemas, debates y desafíos de vivir juntos*. Editorial el Búho.
- Torres, A. (2020). *Comunidad en movimiento. Persistencias, renascencias y emergencias comunitarias en América Latina*. Ediciones Desde Abajo
- Walsh, C. (2005). Interculturalidad, conocimientos y decolonialidad. *Signo y Pensamiento*, 24(46), 39-50.